

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00081-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	OLGA LUCIA - CATIÑO
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidades demandadas el día 23 de mayo de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 24 y 25 de mayo de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 26 de mayo de 2022 y el 12 de julio de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 13 y el 27 de julio de 2022, que no hubo reforma a la demanda. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas, así:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: Desde el PDF 09 al PDF 10 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: Desde el PDF 11 al PDF 12 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 24, 25 y 26 de enero de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria